

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 27 de Septiembre de 1946	Nº 207
-------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Cuarta Sesión del Congreso Nacional.—  
(Concluye) . . . . . Pág. 4097

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nombramientos . . . . . 4098

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Rectifícase un acuerdo . . . . . 4098  
Elévase un sueldo. . . . . 4099

**EDUCACION PUBLICA**

Plan General de Educación Física . . . . . 4099

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular Nº 497 . . . . . 5002

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 5002  
Títulos Supletorios . . . . . 5002  
Marca de Fábrica . . . . . 5003  
Plantel Minero . . . . . 5003  
Sentencia de Divorcio . . . . . 5003  
Citación de Procesados . . . . . 5004

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Cuarta Sesión del Congreso Nacional  
(Concluye)

Managua, yo te saludo ahora en nombre del Poder Legislativo de Nicaragua, tu porvenir es optimista en el desenvolvimiento de nuestra historia y de nuestra cultura.

Y ahora, honorables señores Representantes, mis gracias en nombre de Managua por que uno de sus hijos autóctonos, sin el brillo refulgente de sus grandes valores fué designado para llevar la palabra en este acto de respetuosidad y enaltecimiento, del cual las ondas de su lago quedarán murmurando una canción de gracias. He dicho. f]. Aurelio Montenegro».

7º.—El senador Presidente concedió la palabra al honorable diputado doctor Diego Manuel Sequeira, para que en representación de la Honorable Cámara de Diputados, pronunciara su discurso alusivo.

El honorable diputado doctor Sequeira dió lectura a su discurso que dice:

«Señor Presidente del Congreso Nacional: Para celebrar el centenario de la fundación de Managua, que por tal debe estimarse que se le erigiere en ciudad, y su escogi-

miento posterior para capital de la República, el Congreso de Nicaragua ha dispuesto celebrar hoy una sesión solemne, en que me cabe la honra de llevar la palabra, en representación de la Cámara de Diputados, y a ello procedo gustoso para referirme, con las más justicieras intenciones, a lo que se ha hecho y a lo que sería necesario y patriótico hacer.

Por acuerdo sancionado por el senador Director del Estado, don José León Sandoval, de 24 Julio de 1846, el Congreso de Nicaragua, elevó la villa de Santiago de Managua, al rango de ciudad; por acuerdo del senador Director del Estado, don Fulgencio Vega, de 5 de Febrero de 1852, se trasladó el Poder Ejecutivo del Estado, a la ciudad de Santiago de Managua, por considerar que era el lugar de la residencia ordinaria del Gobierno». Lo que el uno había empezado lo concluyó el otro Jefe de Estado, con el noble propósito de cimentar una paz estable.

El 19 de Septiembre de 1849, el Congreso de Nicaragua, movido por circunstancias que son de perenne actualidad, consagraba como norma directriz de la República, en sus relaciones internacionales, su adhesión «al principio de exclusión absoluta de intervención extranjera en los negocios domésticos e internacionales de los estados repúblicanos de América».

¡Loor a la memoria de los preclaros varones que integraron aquellas Asambleas!

«Pero la Managua de entonces no había sido ornamentada como corresponde a una capital. La mano del hombre, había logrado engalanar modestamente la ciudad pero no superaba a la naturaleza que la cubría con sus más regias galas. El azul de las montañas, reflejado sobre las aguas del lago, se cambiaba en pálido violeta cuando el sol desplegaba el purpurino abanico de sus atardeceres; y, en las mañanas, la luz recién nacida, borraba los contornos del lago y de la montaña y fundía en uno sólo el ópalo del cielo con el ópalo del agua».

No faltaron después los movimientos revolucionarios, aunque ha de reconocerse que fueron menos graves que los anteriores, y bajo la ordenada sucesión de los Presidentes de los 30 años, el país entró en la vida regular de una República democrática. Tócole al Presidente don Joaquín Zavala, fundar la Biblioteca Nacional, inaugurada el 1º de Enero de 1882, con cinco mil volúmenes, escogidos por don Emilio Castelar; y al Pre-

sidente don Adán Cárdenas, fundar la Escuela de Artes y Oficios, con personal técnico traído de Europa. Quedaron desde entonces echados los cimientos para el desarrollo de la prosperidad nacional: el intelectual, precioso fruto de la lectura, y la ocupación y destreza del obrero, asuntos que conciernen a una bien entendida democracia.

En el curso de los tiempos, ha llegado a ejercer el Poder el Partido Liberal, después de un movimiento revolucionario que siguió al promovido por liberales y conservadores, contra el Presidente conservador don Roberto Sacasa, y disminuídas las ansiedades propias de los cambios políticos, se verificó una substancial reforma de la legislación, cuyas disposiciones más avanzadas continúa formando parte, a pesar de los cambios políticos de partidos, de la estructura constitucional y legislativa del país. Por lo demás, las obras materiales están a la vista para no fatigaros con un delineamiento de sus generales contornos.

Hoy, agitada nuevamente la República por excitaciones políticas, cuyo resultado final no es fácil prever, bien vale la pena que nosotros inspirados en los ideales de aquellos austeros varones que buscaron el clima de esta ciudad para que fructificara la paz, consideremos la situación de Nicaragua, que no sólo atañe a su presente, sino también a su futuro destino.

Asistimos a la lucha entre el individualismo y el colectivismo, despertado intensamente el primero desde la guerra general de 1914, como efecto o compensación de los sacrificios exigidos a los ciudadanos, y, al extremarse sus aspiraciones que convulsionan a los Estados, el colectivismo ha tenido que imponerse con leyes represivas para el mantenimiento del orden.

Si al hacer de Managua, ciudad y capital de la República, se pretendió poner término a las revoluciones de carácter regional, y hay ya más riquezas y más intensa administración pública de cultura y desarrollo de las capacidades de los trabajadores, busquemos la solución patriótica de las presentes dificultades; que a ello colabore la juventud estudiosa, morigerada en sus entusiasmos por las personas de mayor edad, ya por su experiencia como naturales directores de la sociedad, ya bajo la racional estructura de los partidos políticos, que a su vez deben buscar un avenimiento, mediante concesiones recíprocas en que se sea posible la representación de éstos en los Poderes Públicos, para que todos sean responsables en el esfuerzo común de mantener un buen gobierno, que labre la felicidad y prosperidad de Nicaragua. f) D. M. Sequiera. Managua, D. N., 24 de Julio de 1946.

8º.—Se levantó la sesión.

*Mariano Argüello V.,*  
Presidente

*Alejandro Abaunza E.,* Arturo Mantilla,  
1er. Secretario 2o. Secretario

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 6 B

El Ministro de la Guerra, por la Ley, en uso de las facultades que le confieren el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

1º.—Nombrar al señor Julio García Escobar, portero del Ministerio de la Guerra y Anexos, en sustitución del señor Víctor M. Otero.

2º.—El nuevo nombrado tomará posesión ante esta Autoridad y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1946.—(f)—Francisco Parajón, General de Brigada G. N.

Nº 7—B

El Ministro de Marina, por la Ley, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto de 1946.

Acuerda:

1º.—Nombrar a partir del 1º de Septiembre Capitán de Marina de San Francisco del Carnicero al Teniente (Inf.) Sergio Benito Martínez P., en sustitución del Cabo G. N. Rubén Sanarrucía a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2º.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Ministerio de Marina.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1946. [f]—Francisco Parajón, General de Brigada G. N., Ministro de Marina por la Ley.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 86

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Rectificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 80 de 2 de Septiembre en curso, en el sentido de que el permiso de quince (15) días concedido con goce de honorarios al señor Augusto Tellería V., 1er. colector de cuentas telefónicas de esta ciudad, sea por un (1) mes a partir del 1º de Septiembre corriente, quedando en su lugar y bajo su responsabilidad el mismo señor Adolfo Gómez.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1946.—J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 78

J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Elevar a trescientos veinticinco córdobas (C\$ 325.00) a partir del primero de Septiembre próximo el sueldo del señor Julio C. Palma como inspector de la Oficina de Inquilinato.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1946.—J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### EDUCACION PUBLICA

Nº 202

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el estado de la Educación Física Nacional exige una completa organización de los Métodos hasta hoy aplicados en los Centros docentes de la República y que la propuesta tiene aplicación especial en los Estudios de la Enseñanza Secundaria apoyado en Decreto de 22 de Agosto de 1945;

Considerando:

Que es un deber del Estado velar por el progreso de la Educación Física, modelando a la juventud conforme a las normas que exige la época y sobre las bases de un Plan Científico y Técnico, y por un bien entendido nacionalismo;

Acuerda:

Unico:—Poner en vigor, a partir de la fecha en los Establecimientos Oficiales y Particulares de la República, el siguiente Plan de Educación Física, que a solicitud de su autor señor Br. Alejandro Maltez Matus, Inspector de Deportes Escolares, y de acuerdo con los Considerandos expuestos, apruébase en todas sus partes el presente Plan de Educación Física.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 17 de 1946.—SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en el vigente Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria de 9 de Mayo de 1945, se establece la asignatura de Educación Física—Ejercicios Físicos y Deportes—como materia que ha de cursarse por los alumnos en cada uno de los años del Bachillerato, pero sin tener que someterse a examen final;

Considerando:

Que siendo la Educación Física—Ejercicios Físicos y Deportes—clase obligatoria,

no existe ninguna razón para que los alumnos no se sometan al examen de la misma, como prueba necesaria de su aprovechamiento y exigencia para que durante el curso se apliquen al estudio y práctica de disciplina tan importante en los sistemas pedagógicos modernos;

Decreta:

Art. 1º—Los alumnos que cursen estudios de Secundario, tanto en los Centros Oficiales como particulares de la República, se someterán a pruebas colectivas e individuales al final del año escolar que merecerán tanta atención como los exámenes de las demás materias del Plan de Estudios del Bachillerato.

Art. 2º—Se deroga el Decreto de 9 de Mayo de 1945 en cuanto se oponga a lo ordenado en el presente.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 22 de 1945.—SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

El Presidente de la República,

Considerando:

Que por motivo de organización no ha sido posible desarrollar en forma durante el presente curso escolar la asignatura de Educación Física—Ejercicios Físicos y Deportes—por lo que no está indicado someter a examen final de esta materia a los alumnos de enseñanza secundaria;

Considerando:

Que en consecuencia debe dejarse para cursos sucesivos la aplicación del Decreto de 22 de Agosto de 1945 que establece la obligación de que los alumnos de Secundaria, tanto de los Centros Oficiales como particulares, de la República, se sometan a pruebas colectivas e individuales al fin del año escolar para obtener el aprobado de esa materia;

Decreta:

I—Queda sin efecto, para el presente curso escolar, el Decreto de 22 de Agosto de 1945, referente a los exámenes finales de la asignatura de Educación Física—Ejercicios Físicos y Deportes.

II—El Decreto de 22 de Agosto de 1945 se aplicará a partir del próximo curso escolar.

III—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 19 de 1946.—SO-MOZA.—El Ministro de Educación Física, por la ley, Ignacio Fonseca.

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el estado de la Educación Física Nacional exige una completa organización de los Métodos hasta hoy aplicados en los Centros docentes de la República; que la propuesta tiene aplicación especial en los Estudios de la enseñanza secundaria apoyado en Decreto de 22 de Agosto de 1945;

Considerando:

Que es un deber del Estado velar por el progreso de la Educación Física, modelando a la juventud conforme a las normas que exige la época y sobre las bases de un Plan Científico y Técnico, y por un bien entendido nacionalismo;

Acuerda:

Unico: Poner en vigor a partir de la fecha en los establecimientos oficiales y particulares de la República, el siguiente Plan de Educación Física, que a solicitud de su autor señor Br. Alejandro Maltez Matuz, Inspector de Deportes Escolares, y de acuerdo con los Considerandos expuestos, apruébase en todas sus partes el presente Plan de Educación Física.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, encargado del Despacho, Arturo Cerna.

## Plan General de Educación Física

### Introducción

Es el propósito de este Plan presentar al Maestro de Educación Física de la manera más sencilla posible, algunas de las cosas que debe saber sobre el Programa Moderno de Educación Física, y que le sirva de guía en su noble labor de educar a la niñez.

Corresponde al Maestro que lo use, interpretar y adaptar a su grupo las actividades que presentamos, haciendo de ellas unidades dinámicas; unidades efectivas en la realización de los objetivos perseguidos.

No incluimos ejercicios callísticos formales por considerarlos artificiales y no naturales. Estos ejercicios tienen su valor, especialmente en la aplicación de Gimnasia correctiva, pero ya no podemos pensar en la Educación Física como un sistema de ejercicios con fines higiénicos solamente basados en la teoría de la disciplina formal.

Las actividades han de ser animadas, sanas y ricas en sus objetivos.

Un esfuerzo supremo, considerando la poca importancia que se prestaba a la Educación Física, e impulsado por el buen deseo de ser útil a la juventud nicaragüense, y a la vez rendir mi tributo de ciudadano a la Patria amada, he conside-

rado oportuno la formación del presente Plan de Educación Física, que tan indispensable se hacía para el engrandecimiento espiritual y corporal del estudiante.

Gran parte de las ideas fundamentales, científicas y técnicas, han sido tomadas de Planes similares adoptados en los países donde la Educación Pública constituye el punto principal de la educación complementaria del alumno.

Ruego encarecidamente a los jóvenes entusiastas de la Educación Física, considerar la intención que me ha animado a dar tan trascendental paso, y, a la vez pido excusas por la sencillez del Plan.

Gracias.—Alejandro Maltez Matuz, Inspector de Deportes Escolares.

### Fundamentos Científicos y Pedagógicos

«La Educación Física es una acción razonada que el hombre, debidamente dirigido ejerce sobre sí mismo, sirviéndose como medio principal y específico del trabajo corporal (Ejercicios Físicos), excepto de las exigencias esenciales utilitarias del trabajo profesional y de adaptación social; este trabajo practicado concientemente, razonablemente, metódicamente, con miras a desarrollar ciertas capacidades de orden físico y psíquico, haciendo del cuerpo un digno instrumento de un cerebro esclarecido».

Tal es el concepto emitido en el Congreso de Educación Física reunido en Bruselas en Agosto de 1935.

Es, pues, la Educación Física un aspecto de la educación de la nación, cuyos objetivos principales son: perfeccionamiento de la persona, progreso y defensa de la familia y de la sociedad. La Educación Física debe estar inspirada en una moral sana y cooperativa con la marcha de la inteligencia y del espíritu. La Educación Física ha de estar basada en principios anatómicos, fisiológicos, higiénicos, biológicos, pedagógicos y sociales.

No se trata de la formación y desarrollo del músculo solamente, sino del cultivo y perfeccionamiento de todo el organismo.

### El significado de la Educación Física

Para la generalidad de las personas Educación Física es sencillamente la educación del físico y el culto al músculo. Para esta idea la finalidad de un programa de Educación Física es solamente modelar hombres fuertes, atletas sobresalientes capaces de superar a sus competidores en pruebas del músculo y del nervio. Pero este concepto es muy limitado. La Educación Física tiene un concepto más elevado. Educación Física es educación. Educación, no del músculo, sino educación a través del músculo. Los Deportes y el

desarrollo de un programa, son las herramientas que se usan para la educación del estudiante. Los campos de juegos, son los laboratorios, los talleres donde se fragua su carácter; donde el joven aprende a controlar sus impulsos naturales; donde aprende sobre cooperación, sacrificando muchas veces el bien personal por el bien del grupo. Allí encuentra situaciones que lo obligan a pensar con rapidez y llegar a decisiones con prontitud. Allí aprende a ser disciplinado. No la disciplina militarizada que viene de afuera hacia adentro y que es basada en la coersión, no. La disciplina nuestra es de adentro para afuera, y se basa en la realización del individuo de cuáles son sus deberes, sus privilegios, sus limitaciones; de la aceptación del principio de que «nuestro derecho termina donde empiezan los del otro».

Al surgir la Escuela nueva, se empezó a considerar al estudiante como compuesto de dos unidades separadas, el cuerpo y la mente, descuidándose el cuerpo por creerlo superfluo. No fue hasta el Siglo 18 que el gran pedagogo Jean Jacques Rousseau, el precursor de la Educación Física Moderna, dió a conocer su teoría de que «el joven era una sola unidad, y que no se podía separar lo mental y lo físico en su educación».

El Programa de la Educación Física Moderna, basa su Programas de Actividades en los últimos estudios e investigaciones hechos en los campos de la medicina, psicología y pedagogía. Este Programa incluye:

- a) —Actividades fundamentales, correr, brincar, lanzar, trepar, etc.
- b) —Juegos: Deportes, juegos organizados, equitación, deportes acuáticos y otros.
- c) —Danza y actividades dramáticas: La actividad hay que adaptarla al grupo, y no el grupo a la actividad.
- d) —Actividades individuales: boxeo, lucha, esgrima. Estas actividades le dan oportunidad al alumno de probar su destreza, su vigor, su habilidad personal, lo que le produce gran satisfacción.
- e) —Actividades al aire libre: excursiones a pié, excursiones de varios días de campo, caza y pesca.

#### *Objetivos de la Educación Física*

El discípulo es el objeto inmediato que localiza la Educación Física la cual constituye y recibe ayuda del hogar, Escuela, Iglesia y Sociedad. La base fundamental de la Educación Física, está sostenida por la ciudadanía, vocación, recreo, salud. Otros objetivos inmediatos: Vivir sanamente, responsabilidad social, independencia económica e intereses deseables.

#### *Programas de Actividades*

No hay motivo que excuse la falta de participación de los estudiantes en las clases de Educación Física. El alumno imposibilitado de actuar en el Programa regular, puede participar de las actividades del programa de gimnasia correctiva. La corrección de defectos serios es trabajo de un médico, de un especialista.

El grupo de estudiantes «imposibilitados» puede desarrollarse en las actividades tales como ping-pong, lanzamiento de herraduras y otras similares. El estudiante «imposibilitado» de tomar parte en un deporte puede participar en él ya sea como anotador, o ya sea como cronometrista.

Al explicar el Programa de Actividades se debe considerar:

- 1) —Para gozar un juego, el joven debe entenderlo. Los pequeños sienten placer por practicar juegos de organización sencilla. Los mayores exigen juegos más complicados e individuales, los alumnos de 59 y 69 grados desean entrar de lleno en competencias organizadas.
- 2) —El maestro al enseñar a alumnos sin experiencia, es oportuno que emplee el Método de explicar únicamente una cosa a la vez y no seguir enseñando cosas nuevas hasta tanto el discípulo haya aprendido y dominado bien los detalles de la primera explicación. Esto se aplica tanto en los juegos sencillos como en los deportes organizados como el basket-ball, atletismo, etc.
- 3) —Cuando se organice un programa de juegos debe incluirse juegos de carácter activo y pasivo.
- 4) —El maestro debe estimular la iniciativa en sus alumnos. En cada grupo se puede escoger al alumno más hábil, para que desarrolle sus cualidades de líder.
- 5) —El juego se debe hacer fácil al principio y que crezca gradualmente en dificultad.
- 6) —El maestro debe evitar los peligros en todo juego.

#### Capítulo I

#### EL PLAN

La Educación Física comprende:

- 1) —La Educación Física Escolar.—(La que se da en los 6 grados de primaria).
- 2) —La Educación Física Secundaria.—(Dirigida a los alumnos de 15 a 18 años, más o menos).
- 3) —La Educación Física Superior.—(Deportiva y Atlética).

(Continuará)

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## Circular No 497

Ref:—5A.—No 352 SE.—Para combatir la invasión del chapulín que nuevamente amenaza el país con sus fatales consecuencias, el Ministerio de Agricultura requiere fondos. En tal caso, de conformidad con la ley debe cobrarse el impuesto por este año y hasta segunda orden. Por la presente excito a Ud. para que se interese en el cobro de dicho impuesto desplegando toda actividad. Ya son conocidas de Ud. las instrucciones para el manejo de esta cuenta y en cualquier duda consulte a este Despacho. Acuse recibo.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

## No 6202

A las diez de la mañana del día siete de Octubre del año en curso en el local de este Juzgado, subastaráse al martillo un camión marca "G. M. C.", modelo 1941, con capacidad de tres toneladas, motor de seis cilindros, número "6107412", placa de matrícula número 02-03, con seis llantas en buen estado.

Será adjudicado mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Ernesto Díaz M., María Lourdes de Díaz M. y Emilio G. de Brenes.

Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—adjudicado—Ejecución—Valen.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío.  
1947 3 2

## No 6203

Once de la mañana cuatro de Octubre entrante, venderáse al martillo en este despacho un piano marca "Pleyers" y un radio "General Electric", 8 tubos buen estado.

Ejecución de José Angel Quintero contra Manuel Melés Morales.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srío.  
1946 3 2

## No 6220

Once de la mañana cinco de Octubre entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado, finca urbana situada barrio residencial esta ciudad, compuesta un solar de forma rectangular que mide treinta y cinco metros asentidos centímetros y medio por lados Norte y Sur; por cuarenta metros por lados Oriental y Occidental, lindante: Oriente, mansión "Teodelinda" de sucesores doctor José Ignacio González, tercera avenida Suroeste en medio; Occidente, solar de Carlos José Solórzano; Sur, predio de María Barrios, décima calle Suroeste en medio; Norte, propiedades de Carlos José Solórzano y María de Linares.

Ejecución: Abelino Serrano contra Caridad Mora de Chamorro.  
Base remate: cinco mil ochocientos veinticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero de Distrito Civil, Managua, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarentiséis —Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío.  
1960 3 1

## No 6221

Tres tarde, cinco Octubre corriente año, esta oficina, remataráse rústica en esta jurisdicción, manzana y tres cuartos cabida, lindante: Oriente, Cándida Rodríguez; Poniente, callejón, Gregorio Madridal; Norte, Casimira Ortiz; Sur, Tomás Narinda y otro.

Valorada en cien córdobas.

Véndese ejecución Juan Rodríguez contra sucesión Cándida Rodríguez.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, Septiembre veinticuatro, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.  
1959 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## No 5950

María Espinoza Abaunza solicita título supletorio urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Juana Durán; Poniente, Santiago Vásquez, ca lejón; Norte, Iglesia Magdalena, calle; Sur, Macario Escobar y otro.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Masaya, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarentiséis —Roberto E. Téller, Srío.  
5754 3 3

## No 5965

Vicente Pravia solicita título supletorio finca agricultura de como quince manzanas extensión, terreno municipal, comarca "El Zapotal", conteniendo rancho pajizo: media manzana caña azúcar; dos mil cafetos y rastrosales, lindando: Oriente, Matías Baldiviso; Occidente, Ladislao Mendoza; Norte, Daniel Pravia; Sur, Baltazar Ballesteros.

Quien creáse con derecho oponerse, hágalo término treinta días.

Juzgado Local. Esquipulas, veinticuatro Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—E. Molina.—Reyes H., Srío.  
1770 3 3

## No 5973

Don Gregorio Barrios, del domicilio de Alta Gracia, solicita título supletorio: siguientes propiedades: a)—Un lote terreno rústico situado "Loma de la Ceiba", capacidad, manzana y media, superficie, en monte sastrujo, para sembrar cereales, limitado: Oriente, Ascensión Angulo; Poniente, Saturnina Salazar viuda de Barrios; Norte, camino público; Sur, María Félix Ortiz; lo adquirió compra hecha Ernesto César Arcia. Vale cincuenta córdobas, y; b)—Otro lote terreno rústico situado "Calva", capacidad cinco manzanas superficie, cultivado parte en potreros y monte sastrujo, para sembrar cereales, limitado: Oriente, Marcos Potoy, Julián Antonio García y José Ciriaco Meza, camino de por medio; Poniente y Sur, Ramón Marín y Norte, Apolonio Ortiz; lo adquirió compra hecha Julián Antonio García Molina. Vale cien córdobas.

Con posesión en dichos inmuebles hace más de cinco años, ubicados en la jurisdicción de Alta Gracia.

El que se crea con derecho, opóngase legalmente dentro el término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Paizano Cruz. Ante mí, Agustín Carrillo G., Srío.

Es conforme. Ante mí, Agustín Carrillo G., Srío.  
1787 3 3

## No 5966

Rosa Gavilán solicita título supletorio finca urbana, valle San Juan, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Sur, Arnulfo López Gámez; Poniente, Lorenzo Hernández, Manuel Ortiz, calle en medio; Norte, Francisco Rosales.

Valor cien córdobas

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepción, catorce Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Abelardo Alvarez.—Guillo. Hernández, Srío. 1773 3 3

Nº 6027

Angela, Gerardo y Pedro García solicitan título supletorio, solar y casa, barrio El Calvario, esta ciudad. Casa mide ocho varas por seis; solar mide treinta y tres varas y tercia, en cuadro. Conjunto limita: Oriente, Mercedes Amador, calle en medio; Occidente, Guillermo Blandón; Norte, Fidelia Castillo; Sur, Idefonso Juárez, calle en medio.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, tres Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis. Ocho de la mañana.—Iilecas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío 1824 3 2

Nº 6028

Patricia Aguilar solicita título supletorio solar situado La Paz Centro, lindante: Oriente, mediando calle, sucesión Gerardo López; Poniente, mediando calle, Serapio Pantoja; N rte. sucesión Tránsito Morales viuda de Solís; Sur, Manuel Páiz.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srío. 1823 3 2

Nº 6188

Roque Rodríguez solicita título supletorio, casa solar barrio Laborío, lindante: Oriente, Eudoro Trujillo; Poniente, Leopoldo López; Norte, Concepción Avendaño; Sur, calle en medio, Trinidad Quintana.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local Civil. León, once Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—S. Mayorga, Srío. 1925 3 1

Nº 6194

Jacoba Pérez viuda Pérez solicita título supletorio cuatro lotes terreno situados Los Cerros, jurisdicción Rivas, limitados: Primero: Norte, Bernarda Pérez y camino conduce de Rivas a Tola; Sur, Julián y Miguel Pérez; Oriente, Miguel Pérez. Segundo: Norte, Julián Pérez, Jesús Solís; Sur, la solicitante, callejón en medio y Rosa Castañeda; Oriente, Jesús Solís; Poniente, Anastasio Espinosa, callejón propio en medio. Tercero: Norte, Anastasio Espinosa, callejón propio y la solicitante callejón en medio; Sur, hacienda "El Pital", Pedro Camacho; Oriente, Rosa Castañeda, callejón en medio, Pedro Camacho; Poniente, Anastasio Espinosa. Este terreno tiene de entrada un callejón propio que va entre propiedades Francisco Manuel Pérez, Anastasio Espinosa por el Poniente y Bernarda Pérez, la solicitante y Julián Pérez por el Oriente. Cuarto: Oriente, Oregorio Almanza antes, hoy Anastasio Espinosa; Poniente, Pedro Cabrera antes, hoy Adán Mora, Mérida García, Anastasio Espinosa; Norte, Teodoro Pérez e Higinia Ulloa antes, hoy Adán Mora y camino; Sur, antes Oregorio Almanza, hoy Anastasio Espinosa.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 1921 3 1

#### MARCA DE FABRICA

Nº 5959

Ayerst, McKenna & Harrison Limited, de Rouses Point, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Cal-

derz—Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica v Comercio:

## ENZIFLUR

para: Productos medicinales conteniendo vitaminas y compuestos de ácido hidrofúrico; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1793 3 3

#### PLANTEL MINERO

Nº 5703

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas: Yo Alejo Icaza Icaza, abogado, de este domicilio, como apoderado suficiente de la sociedad minera "Miguel Angel Valle y Compañía Limitada", del domicilio de la ciudad de La Libertad del Departamento de Chontales, a Ud. expongo: Mi representada es propietaria de la mina "El Asombro", situada en jurisdicción de Santo Domingo; y para poder hacer el beneficio de las brozas que extrae de dicha mina; y para todos los trabajos de explotación y beneficio de la misma, necesita aprovechar la fuerza del río San Miguel, que queda en la misma jurisdicción y muy próximo a sus trabajos; y al efecto, amparada por lo dispuesto en los Artos. 14, 213, 214 y 216 del Código de Minería, pide al Poder Ejecutivo de la República por mi medio, se le conceda el derecho sobre un plantel hidráulico que tiene localizado sobre el mismo río; y por el cual puede aprovechar una fuerza aproximadamente de doce caballos. Para la construcción de la zanja o taulja que debe tomar el agua del río y llevarla al mismo río y para el plantel correspondiente, necesita un lote de terreno de forma aproximadamente rectangular, como de quinientas varas de largo por doscientas cuarenta de ancho, en terreno de la propiedad de don Joaquín Jiménez, el cual queda ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, resto de la propiedad de Jiménez y predio de Carmen de Abel; Sur, terrenos de los minerales de El Jaball; Oriente, la mina "El Asombro" y rastrojos de Miguel Angel Valle y Poniente, resto de los terrenos de Jiménez.

En consecuencia le pido dé a esta solicitud el trámite de ley y la comunique al Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Juigalpi, a cuya jurisdicción corresponde, haciéndola además publicar en el Diario Oficial.

Le acompaño el título de la mina, la escritura social y el poder mencionado, los cuales documentos le pido los razones en autos y me los devuelva y señale para otr notificaciones la oficina del doctor Salvador Guerrero Montalván.

Managua, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Icaza Icaza.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Publíquese íntegra la solicitud y el presente auto en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término legal; y por cuanto al plantel solicitado existe en el Departamento de Chontales, Santo Domingo, comuníquese la anterior solicitud al señor Juez de Distrito de aquella región para los efectos legales.—F. Sánchez, Ministro de Fomento.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

Es conforme. Managua, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1585 3 1

#### SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1200

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinte de Septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y seis.—Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 436, 446, Pr., 160 y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial que Humberto Gutiérrez y Ursula Fletes, contrajeron en la ciudad de Managua, ante los oficios del Juez Segundo Local Civil, a las ocho y media de la noche del doce de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscrito a página 152, número 151, del Libro de Matrimonios que llevó el Registro del Estado Civil de las personas de Managua, en dicho año. La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición del artículo 112 Inco. 2 C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribábase en los competentes Registros.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Se hace constar que esta sentencia fué votada con los señores Magistrados de la Sala Penal, doctores Raimundo Tapia Moncada y Luis Caldera Rosales, llamados a integrar Tribunal legalmente.—Manuel Escobar.—R. Tapia Moncada.—Luis Caldera Rosales.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme, Masaya, Septiembre veintitrés de mil novecientos cuarentiseis.—Eudoro Solís, Srlo. 1945 1

#### CITACION DE PROCESADOS

Nº 5963

Por primera vez cito y emplazo al procesado Victoriano Medel, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de El Sauce, para que en el término de quince días se comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de Julio Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los siete días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Madriz, Srlo. 276 1

Nº 5968

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Juan Pablo Medina, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de El Sauce, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Clemente Gómez, de veintidós años de edad y de sus demás genera-

les; bajo apercibimiento de someter esta causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los nueve días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—José C. Berríos—Ernesto Madriz, Srlo.

283 1

Nº 5631

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Salomón Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Comarca «La Ceiba», de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Narváez P., jornalero y de sus demás generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los veintiseis días Junio de mil novecientos cuarenta y seis. José C. Berríos—Ernesto Madriz, Srlo.

317 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes . . . . .	¢ 2.00	Por año . . . . .	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.